



Veintiocho de abril de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00337-00**

I) Se advierte de entrada que no serán de recibo las diligencias adosadas, habida cuenta que no se compadecen ni de lejos con los pedimentos del canon 8° de la Ley 2213 de 2022, aunado, se le hace saber al memorialista que remitió las malogradas notificaciones a unos correos electrónicos que nada tienen que ver con el demandado, generando incertidumbre y molestias en otras personas ajenas a la causa. En ese orden, se le requiere para que atienda con la debida diligencia su encargo profesional, numeral 10° de la preceptiva 28 de la Ley 1123 de 2007.

II) Se requiere a la parte demandante para que realice los trámites respectivos para notificar al demandado, para lo cual se confiere el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el canon 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779cb887da8175dcc5b2f46841a7948d0ac04a21a118e58f0c9dba9af1f6b1bf**

Documento generado en 28/04/2023 04:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>